

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

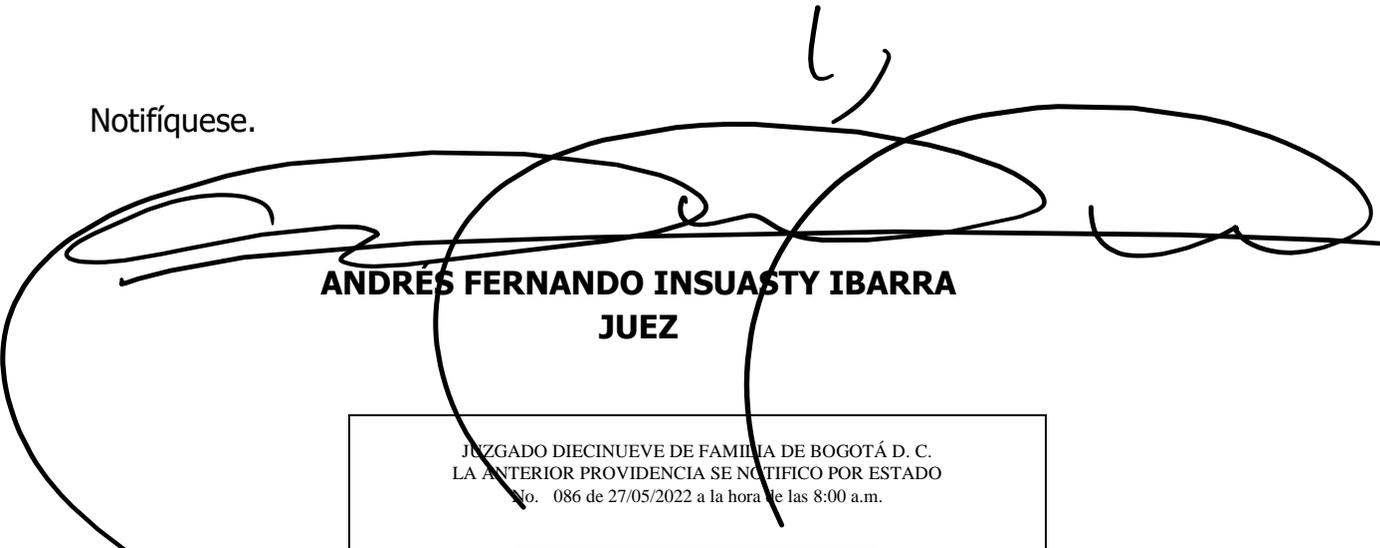
En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el término concedido en auto anterior venció en silencio.

2. Por lo anterior, toda vez que existe informe pericial de marcadores genéticos de ADN, allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el 15 de septiembre de 2021, en el que se concluye que, "*EDWIN YECID AMADOR BÁEZ queda excluido como el padre biológico de ANTONELLA*", siendo ésta prueba suficiente para tomar una decisión de fondo en el presente asunto, que el Juzgado prescindirá de la etapa probatoria, y, previo a emitir sentencia anticipada de conformidad con el artículo 278 del C.G.P., se CONCEDE a las partes el término común de cinco (5) días, para que si a bien lo tienen procedan a alegar de conclusión.

3. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público, adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 086 de 27/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbbea5020692203a951e84d7ada0cb0ca7bb0402ffbd7fc68da0417f605bb2f**

Documento generado en 26/05/2022 04:33:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**